

Normas & Tributos

El Supremo frena a Hacienda por saltarse las vías legales para perseguir los fraudes

El tribunal reprocha al fisco que abuse de sus facultades y las utilice de forma “expansiva”

Eva Díaz MADRID.

El Tribunal Supremo (TS) falla contra Hacienda por saltarse las vías legales para perseguir los fraudes. El tribunal impide que el fisco abuse de su facultad para calificar un negocio y la utilice para declarar que un contribuyente ha simulado una actividad ficticia para eludir impuestos, ignorando los procedimientos que marca la ley.

La sentencia, del 5 de mayo de la que fue ponente el magistrado Isaac Merino Jara, concluye que Hacienda abusa de la potestad que le otorga la Ley General Tributaria (artículo 13) para calificar una actividad de un contribuyente cuando no se corresponde con la real, ya que la aprovecha para declarar que ha habido un negocio simulado para eludir impuestos, sin cumplir con los trámites que la Ley General Tributaria establece para los casos de simulación.

El alto tribunal resuelve el recurso presentado por un contribuyente contra el fisco. El ciudadano, que era autónomo, creó una firma que se dedicaba a la misma actividad que él ejercía como trabajador por cuenta propia. La Administración,

tras abrirle una inspección, concluyó que la actividad de la empresa era “artificial” puesto que realmente la llevaba a cabo el contribuyente dentro de su actividad profesional, pero dividió el negocio en dos para impedir que el fisco echara al autónomo del sistema de módulos y del régimen simplificado del IVA por superar los límites de facturación. Hacienda, tras considerar que

El fallo anula la regularización a un contribuyente hecha a través del cauce incorrecto

hubo simulación, le regularizó el IRPF y el IVA y le sancionó.

El contribuyente recurrió bajo el argumento de que el fisco usó el proceso de calificación para determinar que hubo simulación, sin acudir a los cauces a los que obliga la Ley General Tributaria. La norma insta a que, en los casos de simulación, la Administración deberá declarar en el acto de liquidación.



Una persona entra a una delegación de la Agencia Tributaria. MIKI CAVIEDES

Sin embargo, en este caso, tal y como indica el Supremo, no existe ninguna mención a la simulación ni el acuerdo de liquidación ni en la sanción, por lo que anula ambas.

El fallo recuerda que la calificación de un negocio (artículo 13 de la Ley General Tributaria) es la facultad que tiene Hacienda para determinar si la naturaleza de una actividad declarada por las partes es la real. Asimismo, añade que cuando el fisco considera que se puede haber producido un fraude, debe analizar el caso en función de las dos cláusulas antielusión recogidas en los artículos 15 y 16 de la misma ley. En la que aplica al litigio, el artículo 16 obliga a que si el fisco detecta que hay un negocio ficticio que sirve de pantalla para encubrir el efectivamente realizado, Hacienda debe declararlo en la liquidación.

La sentencia concluye que en el caso del litigio, no se da una mera calificación jurídica, sino una simulación, lo que “requiere una declaración expresa por parte de la Administración, de lo cual no existe constancia en el expediente administrativo”.

Insiste, en que Hacienda no puede utilizar la potestad de calificación de forma expansiva, porque si no haría innecesaria la existencia de las dos cláusulas antielusión, ya que su potestad de calificación “sería absoluta”. De lo contrario, añade, tiene la exigencia legal de distinguir entre calificación, conflicto de aplicación de la norma tributaria y simulación y de ajustar el caso a cada una de estas potestades.

Denuncian en la Audiencia Nacional el retraso de las devoluciones del IRPF a los mutualistas

Los fiscalistas piden al Juzgado Central que analice si se debe elevar el caso al Tribunal Constitucional

E. Díaz MADRID.

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) planta cara a Hacienda en los tribunales por el retraso para devolver el IRPF a los pensionistas que en su día aportaron a las antiguas mutualidades.

La asociación informó ayer que ha presentado una denuncia ante la Audiencia Nacional sobre el asunto y que, además, pide al Juzgado que estudie elevar la cuestión ante el Tribunal Constitucional.

La AEDAF recurre la Orden del Ministerio de Hacienda del modelo para declarar el IRPF en la campaña de este año (que comenzó el pasado 2 de abril y hasta el 30 de junio) que obligaba a estos pensionistas a solicitar este año solo la devolución del IRPF de un ejercicio, 2019. En vez de poder recuperar los cuatro años no prescritos de golpe (2019, 2020, 2021 y 2022).

El Gobierno, ante el aluvión de solicitudes de los mutualistas pi-



La vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero. EP

La asociación de asesores fiscales critica que se discrimina a los pensionistas

diendo la devolución del IRPF (que asciende a un golpe de casi 1.000 millones por año para la Administración), aprobó en diciembre una ley para devolver a estos pensionistas solo un pago por año. Es decir, este 2025 devolvería el ejercicio 2019; en 2026, el de 2020, en 2027, el de 2021; y en 2028, el de 2022.

“Lejos de articular un procedimiento ágil y respetuoso con los derechos de los contribuyentes, el Gobierno ha implementado un sistema excepcional, fragmentado y dilatado en el tiempo, que establece un régimen singular de devolución para este colectivo, sin razón objetiva ni justificación normativa su-

ficiente. Nos encontramos ante una normativa que impone un trato discriminatorio y arbitrario a un colectivo concreto de contribuyentes, sin base legal ni causa que lo justifique, y que restringe injustificadamente los mecanismos ordinarios de devolución previstos en el ordenamiento tributario”, denuncia.

A su juicio, la decisión del Ministerio de Hacienda vulnera derechos fundamentales y principios constitucionales tales como la igualdad, la prohibición de la arbitrariedad, la seguridad jurídica, la confianza legítima y la buena administración. Y critica que no proceda a devolver directamente todo el dinero a los afectados.

La solución no llega

Finalmente, la AEDAF señala que, aunque la vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, anunció en marzo que se iba a cambiar la ley para dejar sin efecto el aplazamiento de las devoluciones, “no se han traducido en nada efectivo”. “Un nuevo giro que no ha hecho sino acrecentar la incertidumbre y la inseguridad jurídica que rodean a este proceso”, concluye.

@ Más información en www.eleconomista.es/ecoley